

SECRETARIA DE ENERGIA

RESPUESTA a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-015-ENER-2011, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado el 25 de octubre de 2011.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Energía.- Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

RESPUESTA A LOS COMENTARIOS RECIBIDOS AL PROYECTO DE NORMA OFICIAL MEXICANA PROY-NOM-015-ENER-2011, EFICIENCIA ENERGETICA DE REFRIGERADORES Y CONGELADORES ELECTRODOMESTICOS. LIMITES, METODOS DE PRUEBA Y ETIQUETADO.

EMILIANO PEDRAZA HINOJOSA Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, con fundamento en los artículos: 33 fracción X de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 6, 7 fracción VII, 10, 11 fracciones IV y V, y Quinto transitorio de la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía; 1o., 38 fracciones II y IV, 40 fracciones I, X y XII, y 47 fracciones II y III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 33 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 3 fracción VI inciso c), 33, 34 fracciones XIX, XX, XXII, XXIII y XXV y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía, publica las respuestas a los comentarios recibidos al Proyecto de Norma Oficial Mexicana, PROY-NOM-015-ENER-2011, Eficiencia energética de refrigeradores y congeladores electrodomésticos. Límites, métodos de prueba y etiquetado, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de octubre de 2011.

PROMOVENTE	RESPUESTA
<p>Asociación de Normalización y Certificación, A.C.</p> <p>1.- Dice:</p> <p>10.3.2 La leyenda Consumo de energía.</p> <p>Para aquellos aparatos considerados en el alcance del presente ordenamiento que obtengan porcentaje de ahorro superior al 10% determinado por la presente Norma, ostentará la leyenda ALTA EFICIENCIA</p> <p>Debe decir:</p> <p>10.3.2 La leyenda Consumo de energía.</p> <p>Para aquellos aparatos considerados en el alcance del presente ordenamiento que obtengan porcentaje de ahorro superior al 10% determinado por la presente Norma, ostentará la leyenda EFICIENCIA SUPERIOR</p> <p>Justificación: <i>La especificación 10.3.2 de la NOM en comentario, indica que "para aquellos aparatos considerados en el alcance del presente ordenamiento que obtengan un porcentaje de ahorro SUPERIOR al 10 % determinado por la presente Norma, podrá ostentar la leyenda.....". El término SUPERIOR se asocia a una cosa u objeto que está en un nivel o posición más alta y en un lugar preeminente respecto a otra(o). Para el caso particular de esta especificación, los refrigeradores y congeladores electrodomésticos de EFICIENCIA SUPERIOR, cumplen con los requisitos mínimos de la NOM y más, por lo que están a un nivel o posición más alta, en lo que respecta al ahorro o consumo de energía, que aquellos que cumplen con un ahorro o consumo de energía menor que el 10 % que se obtiene con la aplicación de los requisitos mínimos que marca la propia NOM.</i></p> <p><i>El concepto de ALTA EFICIENCIA se asocia generalmente al consumo de energía (o ahorro de energía) de equipos eléctricos de aplicación</i></p>	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>Se modificó el numeral 10.3.2 así como en el 6.1 donde dice: ALTA EFICIENCIA</p> <p>Quedando como sigue: EFICIENCIA SUPERIOR</p> <p>Ver respuesta a comentario 3</p>

<p><i>industrial, tales como motores eléctricos (motores de eficiencia estándar, motores de alta eficiencia y motores de eficiencia Premium) o transformadores de potencia (transformadores de eficiencia estándar, transformadores de alta eficiencia), entre otros, y no se asocia al consumo de energía (o ahorro de energía) de equipos o aparatos de uso doméstico, como es el caso de los productos dentro del alcance de la NOM en comentario</i></p>										
<p>MABE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V.</p> <p>2.- Dice:</p> <p>3. Referencias</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:</p> <p>NOM-008-SCFI, Sistema General de Unidades de Medida.</p> <p>NOM-030-SCFI, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.</p> <p>Debe decir:</p> <p>Eliminar la referencia a NOM-030-SCFI, Información comercial-Declaración de cantidad en la etiqueta-Especificaciones.</p> <p>Justificación:</p> <p>Las referencias normativas se entienden como un documento indispensable para la aplicación de la norma en cuestión, en este caso si el PROY-NOM-015-ENER no requiere de la aplicación de NOM-030-SCFI la referencia es irrelevante.</p> <p>3.- Dice:</p> <p>6.1 Límites de consumo de energía</p> <p>...</p> <p>Si el consumo de energía de un aparato comprendido en el campo de aplicación de esta Norma es menor en un 10 % o más del especificado, puede ostentar en la etiqueta la leyenda “ALTA EFICIENCIA”. (Figura 5A)</p> <p>...</p> <p>Debe decir:</p> <p>Adicionar una columna en donde se especifiquen los límites para “Alta eficiencia” con el 10% menor a la tabla 1.</p> <p style="text-align: center;">Table 1 Maximum annual energy consumption for refrigerators, refrigerator-freezers, freezers, and wine chillers (SI units) <small>(See Clauses 7.4 and 9.)</small></p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="text-align: left;">Product type</th> <th style="text-align: center;">Energy consumption limits, kW·h/year</th> <th style="text-align: center;">Energy consumption limits for high-efficiency units, kW·h/year</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1 Refrigerators and refrigerator-freezers with semi-automatic or manual defrost</td> <td style="text-align: center;">0.31 AV + 248.4</td> <td style="text-align: center;">0.264 AV + 211.4</td> </tr> <tr> <td>2 Refrigerator-freezers with partial automatic defrost</td> <td style="text-align: center;">0.31 AV + 248.4</td> <td style="text-align: center;">0.264 AV + 211.4</td> </tr> </tbody> </table> <p>Justificación:</p> <p>Si bien el proyecto establece la distinción de “Alta Eficiencia” consideran que sería recomendable adicionar los valores puntuales menores a 10%.</p>	Product type	Energy consumption limits, kW·h/year	Energy consumption limits for high-efficiency units, kW·h/year	1 Refrigerators and refrigerator-freezers with semi-automatic or manual defrost	0.31 AV + 248.4	0.264 AV + 211.4	2 Refrigerator-freezers with partial automatic defrost	0.31 AV + 248.4	0.264 AV + 211.4	<p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.</p> <p>Se elimina la referencia del numeral 3 quedando como sigue:</p> <p>3. Referencias</p> <p>El presente Proyecto de Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes normas oficiales mexicanas vigentes o las que las sustituyan:</p> <p>NOM-008-SCFI, Sistema General de Unidades de Medida.</p> <p>Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede parcialmente.</p> <p>En la “TABLA 1. Límites de consumo de energía máximos para refrigeradores y congeladores”, se establecen los valores que deben cumplir estos equipos para ser comercializados en el país y la distinción de “EFICIENCIA SUPERIOR”, es sólo un reconocimiento para aquellos aparatos que presenten un menor consumo de energía, de por lo menos un valor igual o superior al 10% del especificado en la NOM. Por lo que no es necesario adicionar ninguna columna, ya que ésta representa de manera clara las especificaciones que debe cumplir cada aparato electrodoméstico y evita confusiones.</p> <p>No obstante y sin detrimento de lo anteriormente expuesto, se modificó la redacción en los numerales: 6.1 y 10.3.2., Leyenda de Consumo de Energía.</p>
Product type	Energy consumption limits, kW·h/year	Energy consumption limits for high-efficiency units, kW·h/year								
1 Refrigerators and refrigerator-freezers with semi-automatic or manual defrost	0.31 AV + 248.4	0.264 AV + 211.4								
2 Refrigerator-freezers with partial automatic defrost	0.31 AV + 248.4	0.264 AV + 211.4								

Como ejemplo de lo anterior puede consultarse la norma CAN/CSA C300-08, Energy Performance and Capacity of Household Refrigerators, Refrigerator-Freezers, and Freezers, en donde para cada categoría de alta eficiencia se adiciona un valor puntual.

4.- Dice:

Modificar leyenda de “Alta Eficiencia” en la etiqueta de la figura 5A. formato de la letra en “negrita” y ampliar tamaño (igual al título de la etiqueta)

Debe decir:

Colocar en letra tipo “negrita” la leyenda de alta eficiencia y utilizar mismo tamaño de letra que la pantalla eficiencia energética.

Justificación:

Considerando que uno de los principales objetivos de adicionar la categoría de alta eficiencia es promover el uso de productos con bajo consumo de energía, consideramos importante el reforzar dentro del etiquetado el concepto de “alta eficiencia”

Se modificó el numeral 6.1 quedando como sigue

...

Si el consumo de energía de un aparato comprendido en el campo de aplicación de esta Norma, presenta una reducción de por lo menos un valor igual o superior al 10% del especificado, puede ostentar en la etiqueta la leyenda “EFICIENCIA SUPERIOR”. (Figura 5A)

...

Se modificó el numeral 10.3.2 quedando como sigue:

10.3.2 La leyenda Consumo de energía.

Si el consumo de energía de un aparato comprendido en el campo de aplicación de esta Norma, presenta una reducción de por lo menos un valor igual o superior al 10% del especificado, puede ostentar en la etiqueta la leyenda “EFICIENCIA SUPERIOR”. (Figura 5A)

Con fundamento en los artículos 47 fracciones II y III y 64 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y el 33 de su Reglamento, se analizó el comentario y se encontró que procede.

Se realiza la corrección del formato de la leyenda sin embargo se identifica como “**EFICIENCIA SUPERIOR**” como lo sugirió ANCE en el comentario 1.

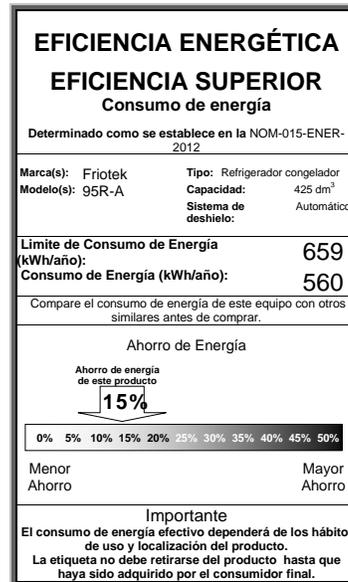


Figura 5A. Ejemplo de la distribución de la información de la etiqueta de refrigeradores y congeladores electrodomésticos de Eficiencia SUPERIOR.

México, D.F., a 16 de enero de 2012.- El Presidente del Comité Consultivo Nacional de Normalización para la Preservación y Uso Racional de los Recursos Energéticos (CCNNPURRE) y Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Emiliano Pedraza Hinojosa**.- Rúbrica.